

Resolución de 26 de octubre de 2015 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convocan Ayudas de Movilidad por Convenio Marco entre la Universitat de València y otras instituciones de Educación Superior extranjeras para el año 2016.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la promoción de las actividades de intercambio académico del personal de la Universitat de València y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la Universitat de València tiene suscrito un convenio marco de colaboración.

Con estas ayudas se pretende favorecer la movilidad docente para impulsar la formación especializada y promocionar el desarrollo y la cooperación, así como favorecer las relaciones entre la Universitat de València y las universidades de los países que tengan suscrito y en vigor un convenio marco de colaboración.

De acuerdo con esta iniciativa, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 1 de octubre de 2015 (DOCV núm. 7635 de 14 de octubre de 2015), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE

Primero.

Convocar ayudas de movilidad por convenio marco para favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València y el de instituciones extranjeras de educación superior para el año 2016 y aprobar las bases de la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo.

Por la presente resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se lleva a cabo esta convocatoria para el próximo año 2016, por el régimen de tramitación anticipada conforme al artículo 56 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y pago en 2016. Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la Universitat de València para el año 2016, por un importe máximo estimado de 75.000 euros, con cargo al capítulo II de la orgánica 4120200000.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada y la concesión definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la clave orgánica 4120200000, en el presupuesto de la Universitat de València, capítulo II, para el ejercicio 2016.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 26 de octubre de 2015.



Por delegación del Rector
Guillermo Palao Moreno
Vicerektor de Internacionalización y Cooperación

7. Incompatibilidades.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2016.

8. Criterios de valoración.

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo al criterio temporal de presentación de solicitudes completas hasta agotar el crédito presupuestario.

9. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

9.1. Esta convocatoria tendrá carácter permanente a lo largo del año 2016, el plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 15 de noviembre de 2015 y finalizará el 15 de noviembre de 2016.

9.2. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación al inicio de la actividad.

9.3. Las solicitudes deberán ser presentadas por personal en activo de la UV.

9.4. Sólo se podrá solicitar una ayuda por cada modalidad en la presente convocatoria.

9.5. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se realizarán únicamente mediante el formulario [ENTREU](#) (Entorn de la Tramitació Electrònica de la UV).

9.6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:

Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Carta de invitación firmada y sellada por la Universidad de destino con indicación de las tareas a realizar.

Las solicitudes presentadas por el Personal de Administración y Servicios deberán ir acompañadas por una memoria detallada que relacione dichas tareas con su puesto de trabajo.

Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Carta de invitación de la UV con indicación de las fechas, tareas a realizar y visto bueno del Departamento/Servicio/Instituto, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.
- Copia del pasaporte de la persona invitada.

10. Instrucción y resolución de la convocatoria de las ayudas

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UV.

10.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al/ la interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hace se considerará que desiste a su solicitud. Dicha documentación deberá presentarse a través de la aplicación ENTREU. Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la UV resolverá la presente convocatoria de ayudas.

11. Obligaciones de los beneficiarios antes de iniciar el viaje o la estancia.

11.1. Modalidad 1 – Ayudas para viajes.

11.1.1. Los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.

de la Universitat de València para el año 2016, por un importe máximo estimado de 75.000 euros, con cargo al capítulo II de la orgánica 4120200000.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada y la concesión definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la clave orgánica 4120200000, en el presupuesto de la Universitat de València, capítulo II, para el ejercicio 2016.

14. Reclamaciones.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, frente al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

15. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UV, todo esto de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.